

**RESOLUCIÓN No.  
(000415 DEL 31 DE ENERO DEL 2023)**

“Por medio del cual se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2023”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 33, del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1474 del 12 de julio de 2011 en su artículo 73 establece que *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto No. 2641 de 2012, por medio del cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.

Que la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, establece en el literal g) del artículo 9 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, como información mínima a publicar por parte de los sujetos obligados.

Que la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en el artículo 48 y siguientes, que la estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la Universidad del Atlántico, como ente autónomo, se encuentra enmarcada dentro de los sujetos obligados definidos en el literal b) del artículo 5 de la ley 1712 de 2014.

Que el Decreto 124 de 2016, Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, establece en el artículo 2.1.4.1. *Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”*.



CO-9001-1


**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abejo, Suán - Atlántico.

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**(000415 DEL 31 DE ENERO DEL 2023)**

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Universidad del Atlántico para el año 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN.** Adóptese el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Universidad del Atlántico para el año 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. SEGUIMIENTO.** El seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano lo realizará la oficina de control interno o quien haga sus veces. Deberá adelantarse con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de; mayo, septiembre y enero, en la página web de la Universidad.

**ARTICULO 3°. MONITOREO.** El monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 4°. DIVULGACIÓN.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano será divulgado a través de la página web de la Universidad del Atlántico de acuerdo a lo contemplado en la ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

Rector

Proyectó: Teobaldo Escorcia  
VoBo: Eulalio Movilla Figueroa  
Revisó: OAJ MBocanegra

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**